



**UNIVERSAE**  
Institución de Educación  
Tecnológica Internacional

# **REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**Institución de Educación  
Tecnológica Internacional  
UNIVERSAE**



## CONTENIDO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES .....	8
ARTICULO 1°. OBJETO.....	8
ARTICULO 2°. AMBITO DE APLICACIÓN.....	8
CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES .....	8
ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. ....	8
ARTÍCULO 4°. DEBERES DEL ESTUDIANTE. ....	9
CAPITULO III. DEFINICIONES .....	10
ARTÍCULO 5°. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS.....	10
ARTICULO 6°. CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	11
ARTICULO 7°. PERIODO ACADÉMICO. ....	11
ARTICULO 8°. CARGA ACADÉMICA. ....	11
ARTÍCULO 9°. CALENDARIO ACADEMICO.....	11
ARTÍCULO 10°. TIPOS DE ESTUDIANTE.....	11
ARTÍCULO 11°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. ....	12
ARTICULO 12°. TIPOS DE APOYOS ECONÓMICOS.....	12
ARTICULO 13° TIPOLOGIA DE BECAS.....	12
ARTÍCULO 14°. BECA SOCIO-ECONOMICA. ....	13
ARTÍCULO 15°. BECA DE INCLUSIÓN.....	13
ARTÍCULO 16°. BECAS ACADÉMICAS.....	13
ARTÍCULO 17°. BECAS AL MÉRITO DEPORTIVO Y CULTURAL. ....	13
ARTÍCULO 18°. CRÉDITOS ACADÉMICOS.....	13
ARTICULO 19°. PERIODO ACADÉMICO. ....	13
CAPITULO IV. PROCESO INSCRIPCIÓN.....	13
ARTÍCULO 20°. INSCRIPCIÓN.....	13
ARTÍCULO 21°. CRITERIO DE ADMISIÓN.....	13
ARTÍCULO 22°. DOCUMENTOS PARA INICIAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	14
CAPITULO V. PROCESO DE ADMISIÓN.....	15
ARTICULO 23°. DEFINICIÓN.....	15



ARTÍCULO 24°. REQUISITOS DE ADMISION. ....	15
ARTÍCULO 25°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS. ....	15
ARTÍCULO 26°. RESERVA DE CUPO. ....	15
ARTÍCULO 27°. FRAUDE EN LOS REQUISITOS. ....	15
CAPITULO VI. PROCESO DE MATRICULA. ....	16
ARTÍCULO 28°. DEFINICIÓN. ....	16
ARTÍCULO 29°. VIGENCIA DE MATRÍCULA. ....	16
ARTÍCULO 30°. CLASES DE MATRICULA. ....	16
ARTÍCULO 31°. ANULACIÓN DE MATRÍCULA. ....	16
ARTÍCULO 32°. ASIGNATURAS. ....	16
ARTÍCULO 33°. MATRÍCULA DE ASIGNATURAS DE DIFERENTES SEMESTRES. ....	16
ARTÍCULO 34°. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA. ....	17
ARTÍCULO 35°. TIPO DE MATRÍCULA PARCIAL. ....	17
ARTICULO 36°. RETIRO DE ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES. ....	17
ARTICULO 37°. TERCERA MATRÍCULA. ....	17
ARTÍCULO 38°. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. ....	17
ARTÍCULO 39°. DEVOLUCIÓN MATRICULA. ....	18
ARTÍCULO 40°. ASISTENCIA A CLASES. ....	18
ARTÍCULO 41°. PÉRDIDA POR INASISTENCIA. ....	18
CAPITULO VII. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS. ....	18
ARTICULO 42°. CRITERIO DE EVALUACIÓN. ....	18
ARTÍCULO 43°. EVALUACIÓN. ....	19
ARTICULO 44°. LA EVALUACIÓN COMO COMPONENTE FORMATIVO. ...	19
ARTICULO 45°. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. ..	19
ARTICULO 46°. INTEGRALIDAD. ....	20
ARTÍCULO 47°. GESTIÓN DE LOS APRENDIZAJES. ....	20
ARTÍCULO 48°. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. ....	20
ARTÍCULO 49°. SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. ....	21



ARTÍCULO 50°. DEL PERIODO ACADÉMICO Y LA EVALUACIÓN. ....	21
ARTÍCULO 51°. PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN. ....	21
ARTÍCULO 52°. CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. ....	22
ARTÍCULO 53°. ASISTENCIA A EVALUACIONES. ....	22
ARTÍCULO 54°. DE LAS EVALUACIONES Y TRABAJOS EXTEMPORÁNEOS. .....	22
ARTÍCULO 55°. PROCEDIMIENTO. ....	22
ARTÍCULO 56°. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. ....	23
ARTÍCULO 57°. ESCALA DE VALORACIÓN. ....	23
ARTÍCULO 58°. REGISTRO DE CALIFICACIONES. ....	24
ARTICULO 59°. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES. ...	24
ARTICULO 60°. COMPONENTES DE EVALUACIÓN. ....	25
ARTICULO 61°. ACTIVIDADES DE EVALUACION. ....	26
ARTÍCULO 62°. HABILITACIÓN. ....	26
ARTÍCULO 63°. CALIFICACIÓN. ....	26
ARTÍCULO 64°. MOMENTOS EVALUATIVOS. ....	27
ARTÍCULO 65°. CLASES DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN. ....	27
ARTÍCULO 66°. EXÁMENES DE ADMISIÓN. ....	28
ARTÍCULO 67°. EXÁMENES PARCIALES. ....	28
ARTÍCULO 68°. EXÁMENES FINALES. ....	28
ARTÍCULO 69°. EXÁMENES SUPLETORIOS. ....	28
ARTÍCULO 70°. EXÁMENES DE SUFICIENCIA. ....	28
ARTÍCULO 71°. PROCEDIMIENTO PARA EXÁMENES DE SUFICIENCIA. .	28
ARTÍCULO 72°. EXÁMENES DE GRADO. ....	29
ARTÍCULO 73°. PRUEBAS SABER. ....	29
ARTÍCULO 74°. MANEJO DE CALIFICACIONES. ....	29
ARTICULO 75°. PUBLICACIÓN DE NOTAS. ....	29
ARTÍCULO 76°. DERECHO A REVISIÓN. ....	29
ARTÍCULO 77°. SEGUNDO CALIFICADOR. ....	29
ARTÍCULO 78°. REPITENCIA. ....	29
ARTÍCULO 79°. PÉRDIDA DE CUPO. ....	30



CAPITULO VIII. DE LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS .....	30
ARTÍCULO 80° ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD.....	30
CAPITULO IX. DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN .....	30
ARTÍCULO 81°. CURSOS DE NIVELACIÓN. ....	30
ARTÍCULO 82°. EFECTOS DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN.....	31
ARTÍCULO 83°. PROCEDIMIENTO.....	31
ARTÍCULO 84°. REPORTE DE CALIFICACIONES. ....	31
CAPITULO X. DEL RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN. ....	31
ARTÍCULO 85°. REQUISITOS PARA HOMOLOGACIÓN.....	31
ARTÍCULO 86°. TÉRMINOS.....	31
ARTÍCULO 87°. COMPETENCIA. ....	31
ARTÍCULO 88°. COSTOS.....	31
CAPITULO XI. DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS. ....	31
ARTÍCULO 89°. PRÁCTICAS ACADÉMICAS.....	32
ARTÍCULO 90°. OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.....	32
ARTÍCULO 91°. OBLIGATORIEDAD.....	32
ARTÍCULO 92°. REMUNERACIÓN.....	32
ARTÍCULO 93°. REGLAMENTACIÓN. ....	32
ARTÍCULO 94°. PROCEDIMIENTO.....	32
ARTÍCULO 95°. SEGUROS.....	32
ARTÍCULO 96°. DISCIPLINA EN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.....	33
ARTÍCULO 97°. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.....	33
ARTÍCULO 98°. GASTOS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS. ....	33
ARTÍCULO 99°. INFORME DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.....	33
CAPITULO XII. DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.....	33
ARTICULO 100°. CERTIFICADOS.....	33
ARTÍCULO 101°. DERECHO A TÍTULO. ....	33
ARTÍCULO 102°. REQUISITOS DE GRADO.....	33
ARTÍCULO 103°. FECHAS DE GRADO.....	34
ARTÍCULO 104°. PÉRDIDA O DETERIORO DEL ACTA, DEL DIPLOMA DE GRADO O CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL.....	35

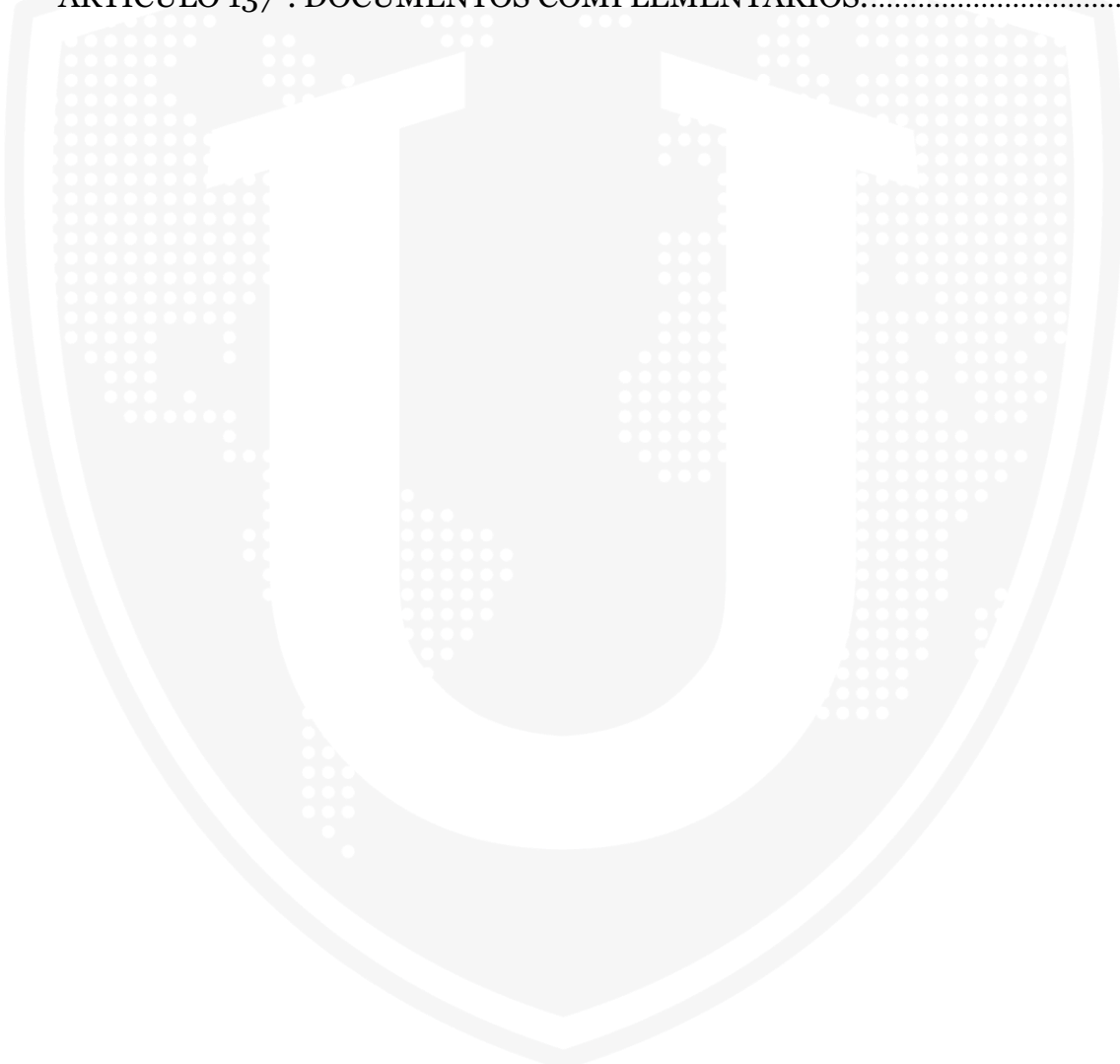


ARTÍCULO 105°. OTORGAMIENTO Y REGISTRO OFICIAL DE TITULOS, CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL.....	35
ARTÍCULO 106°. CONTENIDO.....	35
CAPITULO XIII. INCENTIVOS Y DISTINCIONES.....	35
ARTICULO 107°. INCENTIVO.....	35
ARTICULO 108°. MERITO ACADÉMICO.....	36
ARTICULO 109°. RECONOCIMIENTO MERITO ACADÉMICO.....	36
ARTICULO 110°. MERITO SOCIAL, CULTURAL O DEPORTIVO.....	36
ARTÍCULO 111°. RECONOCIMIENTOS.....	36
CAPITULO XIV. BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS .....	37
ARTÍCULO 112°. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	37
ARTÍCULO 113°. BENEFICIARIOS.....	37
ARTÍCULO 114°. PRESUPUESTO ANUAL.....	37
ARTÍCULO 115°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	37
ARTÍCULO 116°. CONDICIONES DE LAS BECAS Y AYUDA ECONOMICAS.....	37
ARTÍCULO 117°. COBERTURA.....	38
ARTÍCULO 118°. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRATAMIENTO DE LAS BECAS.....	38
ARTÍCULO 119°. VIGENCIA.....	38
ARTÍCULO 120°. REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS.....	38
ARTÍCULO 121°. PERDIDA DE BECA POR INACTIVIDAD.....	39
CAPITULO XV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO .....	39
ARTÍCULO 123°. APLICABILIDAD.....	39
ARTICULO 124°. VIOLACIONES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	39
ARTÍCULO 125°. CONTRAVENCIONES.....	39
ARTÍCULO 126°. SANCIONES.....	41
ARTÍCULO 127°. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.....	41
ARTÍCULO 128°. RECURSOS.....	41
ARTÍCULO 129°. AMONESTACIÓN VERBAL.....	41
ARTÍCULO 130°. AMONESTACIÓN ESCRITA.....	41
ARTÍCULO 131°. MATRÍCULA CONDICIONAL.....	41
ARTÍCULO 132°. SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	41





ARTÍCULO 133°. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. ....	42
CAPITULO XVI. DISPOSICIONES VARIAS.....	42
ARTICULO 134°. SALVEDAD. ....	42
ARTICULO 135°. ACLARACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. ....	42
ARTICULO 136°. MODIFICACIONES. ....	42
ARTICULO 137°. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.....	42





## **CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1°. OBJETO.** El presente reglamento estudiantil tiene como objetivo regular las relaciones entre la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, sus estudiantes y los aspirantes a ingresar a la institución.

**ARTICULO 2°. AMBITO DE APLICACIÓN.** Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE y a los aspirantes que estén interesados en a ingresar a ella en las diferentes modalidades de formación.

## **CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Además de los que se deriven de las normas generales que rigen el sistema de educación superior, el Estatuto General de UNIVERSAE y las demás normas establecidas para tal fin, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios del programa académico en el cual se encuentra matriculado.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y adecuado por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Conocer y hacer uso de las prerrogativas que se deriven de los Estatutos y demás normas de UNIVERSAE.
- d) Se garantiza a los estudiantes su libertad de pensamiento, en UNIVERSAE el pluralismo ideológico es un pilar que contempla la particularidad de las formas culturales y la universalidad de los saberes.
- e) Tener acceso a todos los espacios formativos y hacer uso de los recursos e implementos didácticos necesarios para el desarrollo de sus capacidades y competencias, participando activa y plenamente de las actividades académicas, científicas, investigativas y culturales de la Institución.
- f) Recibir de los docentes la orientación de cada asignatura del Plan de Estudios al inicio de estas, con información acerca de los propósitos, temáticas, estrategias pedagógicas, evaluación y resultados esperados.
- g) Ser evaluado académicamente en forma justa, durante el proceso de formación y solicitar la designación de un segundo evaluador, si lo considera necesario, en el término de los diez días hábiles siguientes al conocimiento de la nota, para lo cual deberá presentar justificadamente y por escrito la dependencia competente.
- h) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas y de su proceso formativo.





- i) Recibir los incentivos por desempeño académico de los cuales sea destinatario con base en los criterios y requisitos definidos por UNIVERSAE.
- j) Representar a la institución en eventos académicos, científicos, de investigación, artísticos, culturales y deportivos previa designación por parte de UNIVERSAE y de conformidad con los méritos necesarios.
- k) Presentar peticiones, quejas, reclamos, entre otras haciendo uso de los diversos canales de atención de la institución.
- l) Elegir y ser elegido para hacer parte de órganos de gobierno y dirección o grupos académicos conforme con los requisitos definidos en cada órgano o cuerpo colegiado.
- m) Recibir la certificación de sus estudios mediante el otorgamiento del título, de conformidad con los reglamentos y políticas de la institución.

**ARTÍCULO 4º. DEBERES DEL ESTUDIANTE.** Además de los que se deriven de las normas generales que rigen el sistema de educación superior, el Estatuto General de UNIVERSAE y las demás normas establecidas para tal fin, los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Portar el carné que lo identifica como miembro de la comunidad UNIVERSAE.
- b) Portar de manera adecuada el uniforme cuando corresponde, en todos los sitios de práctica y eventos académicos a los que asista.
- c) Asistir puntualmente a las clases, evaluaciones y demás actividades académicas y culturales.
- d) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- e) Respetar los reglamentos y políticas de la institución.
- f) Respetar la diversidad de ideas, opiniones, convicciones y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Brindar un trato adecuado y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Participar en debida forma en el proceso de aprendizaje respetando la orientación institucional.
- i) Hacer uso adecuado de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles que UNIVERSAR pone a disposición de los estudiantes para su formación profesional de conformidad con los fines para los que han sido destinados. Asumir los costos generados por daño de algún bien mueble o inmueble de la institución.
- j) Asumir adecuadamente su rol como estudiante de UNIVERSAE a través de una conducta coherente con los principios y valores de la institución.



- i) Ser ejemplo de buena conducta y comportamiento digno dentro y fuera de la institución, en especial en sitios o actos en donde representa a UNIVERSAE.
- k) Actualizar la información personal que sea de interés para la institución y facilitar su localización cuando se requiera.
- l) Proceder honestamente en todos sus actos y especialmente en la presentación de las pruebas académicas.
- m) Participar responsablemente en los procesos de evaluación docente e institucional.
- n) Respetar el contrato de matrícula suscrito con UNIVERSAE.
- ñ) Acatar las ordenes que se impartan en el marco de procesos sancionatorios a los que haya lugar.
- o) No consumir ni distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier elemento que pueda poner en riesgo la salud e integridad propia y de la comunidad académica.
- p) No comercializar ningún tipo de productos o servicios dentro de la institución sin la autorización respectiva.
- q) No portar armas ni participar en actos violentos.
- r) No hacer uso del celular en horas de clase o laboratorio a excepción de los casos en que se requiera para la ejecución de actividades académicas.
- s) No fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- t) Cumplir con el Reglamento de prácticas y con los compromisos que se derivan de los convenios suscritos por UNIVERSAE.
- u) No promover ni ejecutar apuestas dentro de las instalaciones de la UMB.
- v) No comercializar ni modificar los productos artísticos, culturales, científicos o tecnológicos creados en desarrollo de actividades académicas, que se entienden incorporados al patrimonio de la institución, así como respetar la política de propiedad intelectual.
- w) Cumplir con todos los requisitos del programa académico, de conformidad con lo dispuesto en su plan de estudios.

### **CAPITULO III. DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 5º. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS.** De acuerdo con el nivel de estudios los estudiantes regulares de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE se clasifican en estudiantes de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y estudiantes de especialización de conformidad con la ley vigente.



**ARTICULO 6°. CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en la institución para el programa académico al cual fuere admitido oficialmente y en el que tenga matrícula vigente, la cual deberá renovarse en cada uno de los periodos académicos y en los plazos señalados en el calendario institucional, y se pierde por las causales que se señalan en este reglamento.

**ARTICULO 7°. PERIODO ACADÉMICO.** Se entiende periodo académico el tiempo en que se desarrollan las actividades y asignaturas definidas en los programas de la institución. El periodo académico inicia con la inscripción de las asignaturas y finaliza con la publicación de las calificaciones definitivas.

**ARTICULO 8°. CARGA ACADÉMICA.** La carga académica es el número de créditos del plan de estudios que un estudiante cursa en un periodo académico determinado.

**ARTÍCULO 9°. CALENDARIO ACADEMICO.** Es establecido por Acuerdo del Consejo Directivo para cada período y se publicará en la página web de la institución.

**ARTÍCULO 10°. TIPOS DE ESTUDIANTE.** En la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, se reconocen los siguientes tipos de estudiante:

- Regular: Es todo estudiante matriculado en las fechas establecidas y que asiste permanentemente a clases.
- No Regular: Es el estudiante que asiste sin matricularse, en forma temporal, esperando los resultados de las aprobaciones del crédito que el estudiante trámite ante entes distintos a la Institución.
- Estudiante de Educación Superior: Es la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas de formación técnicos profesionales, tecnológicos, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional.
- Estudiante de otra oferta académica: Es la persona que participa en programas distintos a los conducentes a título formal de educación superior, tales como, los relacionados con la educación continua, los cursos libres, cortos y certificables, entre otros.
- Estudiante visitante: Se considera estudiante visitante en la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, aquel estudiante colombiano o extranjero, quien, teniendo matrícula vigente en otra Institución de Educación Superior desea ampliar su formación desarrollando cursos de programas académicos de pregrado o especialización.



**ARTÍCULO 11º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de estudiante cuando:

- a. Haya completado el ciclo de formación previsto, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para la obtención del título correspondiente.
- b. No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución o después de vencidos los términos de reserva del cupo o haya optado el título correspondiente.
- c. Por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- d. Se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente.
- f. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, que determine la inconveniencia de permanecer en la Institución.

**PARÁGRAFO:** A pesar de la pérdida la condición de estudiante, la persona conserva el derecho a obtener oportuna atención en cuanto a aclaraciones sobre calificaciones, expedición de constancias y certificaciones, siempre y cuando las solicitudes las haga de acuerdo con las normas establecidas por la institución.

**ARTICULO 12º. TIPOS DE APOYOS ECONÓMICOS.** Para efectos de la aplicación del presente reglamento se definen los siguientes términos:

- a. Becas. Exoneración total o parcial del pago de la matrícula no incluye los costos del proceso de admisión.
- b. Ayuda económica. Son todos los descuentos que se otorgan en función de la condición socioeconómica del estudiante y que permite diferenciar un valor pecuniario.

**ARTICULO 13º TIPOLOGIA DE BECAS.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, otorgará un 10% de becas y ayudas económicas a sus estudiantes regulares para las siguientes: actividades académicas, movilidad académica, formación, perfeccionamiento, capacitación, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y difusión, En este sentido la institución dispone de cuatro categorías de becas.

- a. Académicas: Excelencia académica.
- b. Socio-económicas.
- c. De inclusión.
- d. Mérito deportivo y cultural.





**ARTÍCULO 14°. BECA SOCIO-ECONOMICA.** Son aquellas que la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE concede a estudiantes de escasos recursos económicos con base en la ficha socioeconómica.

**ARTÍCULO 15°. BECA DE INCLUSIÓN.** Son aquellas que la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE concede a estudiantes por su pertenencia a grupos históricamente excluidos.

**ARTÍCULO 16°. BECAS ACADÉMICAS.** Son aquellas que la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE concede a estudiantes que haya obtenido un promedio de excelente en el período académico anterior; para estudiantes nuevos se considerará el examen de ingreso y la trayectoria académica como bachiller.

**ARTÍCULO 17°. BECAS AL MÉRITO DEPORTIVO Y CULTURAL.** Son aquellas que la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE concede a estudiantes por su destacada participación en representación de la institución.

**ARTÍCULO 18°. CRÉDITOS ACADÉMICOS.** Se entiende por crédito académico a la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. Un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo académico semestral del estudiante, en donde se contemplan las horas de acompañamiento del docente y las horas de trabajo independiente.

**ARTICULO 19°. PERIODO ACADÉMICO.** Es el tiempo de duración de un periodo de formación el cual se compone de 16 semanas incluyendo en este tiempo los exámenes.

#### **CAPITULO IV. PROCESO INSCRIPCIÓN.**

**ARTÍCULO 20°. INSCRIPCIÓN.** Es el acto mediante el cual un aspirante se inscribe por primera vez o por transferencia a uno de los programas ofrecidos por la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, previo cumplimiento de los requisitos definidos para tales fines.

**PARÁGRAFO 1:** El proceso de inscripción no garantiza el cupo en la institución.

**PARÁGRAFO 2:** La Institución no devolverá en ningún caso los derechos de inscripción pagados por los aspirantes.

**ARTÍCULO 21°. CRITERIO DE ADMISIÓN.** Para la inscripción, el aspirante a cursar alguno de los programas ofrecidos por la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE debe previamente cumplir con los siguientes requisitos:



- a. **PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**
  - Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años; o
  - Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o el Aptitud Ocupacional expedido por la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE” o instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
  - Haber laborado en el campo específico de dicha capacitación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA.
- b. **PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL UNIVERSITARIA:**
  - Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior, debidamente convalidado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
  - Haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior;
  - Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al componente propedéutico del respectivo ciclo;
  - Haber obtenido en debida forma el título de pregrado del nivel anterior.
- c. **PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN**
  - Para los programas de especialización referidos a los campos de la técnica, la tecnología y profesional universitario, poseer el respectivo título de técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según sea el caso.
- d. **PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:**
  - Los que se definan al momento de la creación de este, de conformidad con el perfil ocupacional de egreso;
  - En los programas de salud, de esta modalidad, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años.

## **ARTÍCULO 22º. DOCUMENTOS PARA INICIAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado;
- Recibo de pago de derechos de inscripción;
- Dos fotografías a color tamaño cédula, en fondo azul;
- Fotocopia del documento de identidad;
- Copia original del Examen de Estado en los casos que así se requiera;
- Copia del(os) título(s) o certificado(s) de grado de formación académica que le son requeridos para el programa académico para el cual se inscribe





**PARÁGRAFO:** El aspirante extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

## **CAPITULO V. PROCESO DE ADMISIÓN.**

**ARTICULO 23º. DEFINICIÓN.** La admisión es el acto mediante el cual la Institución, de forma discrecional y autónoma, otorga al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico determinado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. En todo caso la Institución se reserva el derecho de no abrir los cursos de los programas ofrecidos, cuando las admisiones de los estudiantes no alcancen el mínimo señalado por la Rectoría.

**ARTÍCULO 24º. REQUISITOS DE ADMISION.** Son requisitos de admisión: a) Cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con el presente reglamento; b) Presentar la entrevista de admisión y aprobarla. La Institución se reserva el derecho a establecer otros requisitos y realizar exámenes de admisión, generales y específicos, escritos u orales, conforme lo estime pertinente.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE que se hayan titulado en un nivel propedéutico, tendrán derecho a un cupo inmediato en el ciclo siguiente, previo cumplimiento de los requisitos de admisión contemplados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** A los estudiantes de otras instituciones diferentes la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, que deseen continuar con el siguiente ciclo propedéutico, se les hará estudio de homologación.

**ARTÍCULO 25º. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS.** La oficina de Registro y Control Académico publicará dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico la lista de los estudiantes admitidos para cada programa.

**ARTÍCULO 26º. RESERVA DE CUPO.** Los aspirantes que se abstengan de matricularse en el período académico para el cual fueron admitidos, pueden solicitar reserva de cupo cuando exista causa justificada o fuerza mayor.

El cupo puede ser reservado por una (1) sola vez y su solicitud debe realizarse a la Dirección de Registro y Control. Al vencerse el término, el aspirante deberá someterse de nuevo al proceso de admisión. La reserva del cupo se conserva siempre y cuando el aspirante la solicite por escrito durante las fechas establecidas para la matrícula del respectivo período académico.

**ARTÍCULO 27º. FRAUDE EN LOS REQUISITOS.** Quien incurra en fraude en los requisitos de admisión y selección no será admitido en ninguno de los programas que ofrece la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.



## CAPITULO VI. PROCESO DE MATRICULA.

**ARTÍCULO 28º. DEFINICIÓN.** La matrícula es el acto voluntario de una persona, mediante el cual cumple los procesos académico- administrativos que le dan la condición de estudiante, adquiere el derecho a cursar uno o varios programas, acepta la filosofía institucional y se compromete a cumplir las normas vigentes del Estado y de la Institución.

**ARTÍCULO 29º. VIGENCIA DE MATRÍCULA.** La matrícula sólo tiene vigencia para el periodo académico correspondiente, debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico, y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la institución.

**ARTÍCULO 30º. CLASES DE MATRICULA.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE clasifica la matrícula en las siguientes clases:

- ORDINARIA: La que se efectúa en las fechas establecidas por la Institución.
- EXTRAORDINARIA: Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 10 días posteriores a la culminación de la matrícula ordinaria y tendrá los recargos pecuniarios indicados por la misma
- MATRICULA ESPECIAL: Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE mediante justificación sustentada, que haya impedido que el estudiante pudiera hacer uso de los periodos ordinarios y extraordinario de matriculación. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y para periodos académicos ordinarios.

**ARTÍCULO 31º. ANULACIÓN DE MATRÍCULA.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE podrá, de oficio o petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normatividad aplicable.

**PARÁGRAFO 1:** El porcentaje de recargo pecuniario de la matrícula extraordinaria es determinado por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2:** Los derechos de matrícula financiera no son reembolsables después de haber iniciado clases.

**ARTÍCULO 32º. ASIGNATURAS.** Los estudiantes deben matricularse y cursar obligatoriamente las asignaturas pérdidas o canceladas en el periodo inmediatamente anterior aun cuando sean las únicas que puedan cursar.

**ARTÍCULO 33º. MATRÍCULA DE ASIGNATURAS DE DIFERENTES SEMESTRES.** El estudiante puede matricular asignaturas de diferentes semestres y jornadas del programa de formación respectivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos y no haya cruce de horario. El estudiante queda



matriculado en el semestre en el cual inscriba el mayor número de asignaturas. En un caso de igualdad se matriculará en el semestre inferior.

**PARÁGRAFO:** Por flexibilidad curricular un estudiante puede matricular una asignatura en cualquier jornada y programa académico siempre y cuando sus contenidos, objetivos y número de créditos sean iguales y no haya cruce de asignaturas.

**ARTÍCULO 34º. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.** Las condiciones para la renovación de la matrícula de los estudiantes de segundo semestre en adelante son las siguientes:

- a. No tener sanción disciplinaria vigente.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- c. Inscribir los créditos o asignaturas de acuerdo con el presente Reglamento y condiciones de cada programa.
- d. Cancelar el valor de los derechos académicos establecidos para el periodo correspondiente.

**PARÁGRAFO 1:** Quien no formalice su matrícula dentro de los plazos fijados quedará por fuera de la Institución durante el período académico respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** Las matrículas para educación a distancia y virtual podrán realizarse en otras fechas mediante autorización escrita de Rectoría.

**ARTÍCULO 35º. TIPO DE MATRÍCULA PARCIAL.** Según el número de créditos matriculados, la matrícula podrá considerarse como matrícula completa o media matrícula. El Consejo Académico determinará el límite de créditos para cada una.

**ARTICULO 36º. RETIRO DE ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES.** Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, alguna o todas las asignaturas en el término de 30 días contados desde el inicio de las actividades académicas. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico que impidan la culminación de este, serán conocidos y aprobados por el Consejo Directivo de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.

**ARTICULO 37º. TERCERA MATRÍCULA.** Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar el mismo programa de formación de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE. Esta tercera matrícula será solo aprobada por el consejo académico, mediante solicitud debidamente fundamentada y dentro del periodo de matrícula ordinaria.

**ARTÍCULO 38º. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.** Quien cumpla todos los requisitos previstos en la matrícula financiera y académica y decida no cursar



el programa académico, podrá presentar solicitud por escrito y deberá adjuntar todos los certificados o soportes correspondientes ante la Vicerrectoría Académica y de investigación, dependencia que autorizará la cancelación de esta.

**ARTÍCULO 39º. DEVOLUCIÓN MATRICULA.** Los estudiantes que hayan pagado los derechos de matrícula y soliciten retiro, cancelación o aplazamiento del semestre, habiendo iniciado clases, no tendrán derecho a la devolución del valor cancelado en la matrícula financiera. No obstante, si la solicitud de aplazamiento, cancelación o retiro ocurre antes del dos semanas de inicio de clases, tendrán derecho a la devolución del 50% del valor cancelado en la matrícula financiera.

**PARÁGRAFO:** Por la cancelación o aplazamiento de una o varias asignaturas el estudiante no recibirá devolución alguna de dinero.

**ARTÍCULO 40º. ASISTENCIA A CLASES.** Ningún estudiante puede asistir a clases o a otras actividades académicas mientras no haya legalizado la matrícula y figure en las listas oficiales de Registro y Control Académico, salvo autorización escrita. Si lo hace desconociendo estas condiciones, aunque obtenga calificaciones en estas circunstancias, estas no serán válidas y no podrá alegar derechos adquiridos.

**PARÁGRAFO:** La asistencia a clases y demás actividades académicas debe cumplirse según lo establecido en el Calendario Académico emitido por la Rectoría para cada periodo académico y la programación de cada Dirección de Programa.

**ARTÍCULO 41º. PÉRDIDA POR INASISTENCIA.** El estudiante puede fallar máximo al 20% de las clases y actividades programadas en una asignatura, cualquiera que sea la causa; si llega a exceder este porcentaje, se genera automáticamente la pérdida de la asignatura y su calificación es de punto cero (0.0).

**PARÁGRAFO 1:** Corresponde al docente de la respectiva asignatura ejercer el control de asistencia con base en las listas oficiales que le proporcione la Oficina de Registro y Control Académico.

**PARÁGRAFO 2:** El docente no puede permitir la asistencia a clases o a otras actividades académicas al estudiante que no figure en las listas oficiales; menos puede evaluarlo o asignarle calificaciones por exámenes o por trabajos; si lo hace, lo actuado carece de todo valor. Con la entrega de calificaciones a la Oficina de Registro y Control Académico, el profesor debe entregar el reporte de fallas correspondiente a cada estudiante.

## CAPITULO VII. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.

**ARTICULO 42º. CRITERIO DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación se establecen en el syllabus o microcurrículo de cada asignatura y deben guardar





estricta relación con los resultados de aprendizaje en cada uno de los períodos académicos. Los criterios de evaluación se comunicarán a los estudiantes en la primera clase de cada período académico.

Cada uno de estos dominios estará desarrollado en concordancia con el modelo educativo de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, así como los resultados esperados por cada nivel de estudios en las respectivas mallas curriculares.

**ARTÍCULO 43°. EVALUACIÓN.** La evaluación Académica es un proceso permanente que busca estimular y valorar la formación integral del estudiante, mediante la apreciación del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en un programa o espacio Académico, en función de la calidad y la experiencia.

**ARTICULO 44°. LA EVALUACIÓN COMO COMPONENTE FORMATIVO.** La evaluación de los aprendizajes en la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE es un eje fundamental en el proceso de formación estudiantil, el desarrollo académico de los programas de formación, el mismo que será sistemático, permanente y participativo, de tal manera que permita la valoración integral de sus avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, de tal forma que contribuya a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.

**ARTICULO 45°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.** La evaluación debe ser.

- a. Acumulativa: Es la calificación definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en el programa académico todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el periodo académico y las pruebas correspondientes.
- b. Congruente: En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- c. Constructiva: En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En consecuencia, se evitarán en lo posible las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio, fundamentado y racional.
- d. Objetiva: Compuesta por procedimientos que tienden a medir el desempeño real del estudiante.
- e. Permanente: Los procesos y actividades deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje y en concordancia con el calendario académico vigente.
- f. Sistemática: Cada proceso y actividad debe responder a una concepción global de la misma.



**ARTICULO 46°. INTEGRALIDAD.** El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE conjuga integralmente los resultados de aprendizaje, así como las demás actividades didácticas que se apliquen para la consecución de los resultados propuestos. Tales actividades, deberán guardar relación con las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades.

**ARTÍCULO 47°. GESTIÓN DE LOS APRENDIZAJES.** La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en la mejora continua del proceso de aprendizaje, deberá evaluar los siguientes elementos:

- a. Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el profesor en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes;
- b. Gestión de práctica en ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes; y,
- c. Gestión del aprendizaje autónomo.

Los aprendizajes se valorarán permanentemente durante todo el período académico, bajo los criterios de rigurosidad, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad. La evaluación de los aprendizajes será de carácter individual preferiblemente, no obstante, algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

**ARTÍCULO 48°. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.** La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá considerar los siguientes componentes:

- a. Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados, transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en las diferentes modalidades, evaluados en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular;
- b. Aprendizaje autónomo: el estudiante desarrollará de manera independiente contenidos y procedimientos planificados, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,
- c. Aprendizaje práctico-experimental: de acuerdo con los contenidos y procedimientos planificados el estudiante deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación respectivos.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación. La evaluación formativa podrá ser de carácter individual o grupal, en tanto que la evaluación sumativa será individual.





**ARTÍCULO 49°. SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE ha implementado un sistema de evaluación de los aprendizajes, que se basa en los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema tiene por objeto la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, fomentando su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares correspondientes.

Este sistema interno de evaluación de los aprendizajes, implementado en la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, permite:

- a. Retroalimentar los aprendizajes, evaluar la planificación académica y los resultados de aprendizaje de los estudiantes;
- b. Reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación dirigidos al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Las evaluaciones de carácter formativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos dos veces durante el periodo académico; en tanto que las de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada periodo académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación será planificada, conforme la regulación interna de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.

**ARTÍCULO 50°. DEL PERIODO ACADÉMICO Y LA EVALUACIÓN.** La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico. La duración del periodo académico se determinará en el Calendario Académico, para lo cual se deberán establecer periodos para diseño, preparación, elaboración y aplicación de las evaluaciones.

**ARTÍCULO 51°. PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación académica, en sus aspectos fundamentales, debe constar en el sílabo de la asignatura y debe ser conocida por los estudiantes previo a la evaluación, determinando el objeto, criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados.

Con los resultados del proceso de evaluación los docentes deberán planificar estrategias de mejora, con el objeto de procurar llenar vacíos conceptuales y enfatizar o profundizar sobre temas específicos en los cuales los estudiantes muestran debilidades, estas serán aplicadas a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales a quienes lo hayan solicitado; la información de los estudiantes que se encuentren en riesgo de reprobar una o varias asignaturas,



será remitida a la Dirección de Bienestar Institucional, para que junto con el acompañamiento académico, realice una valoración de casos que ameriten apoyo de índole social o psicopedagógico

**ARTÍCULO 52°. CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los resultados de la evaluación antes de que se registre o consigne la calificación de esta en la plataforma académica.

Las calificaciones de los aportes de gestión en aula y exámenes deben ser conocidos por los estudiantes en un término no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la entrega y/o desarrollo de estos. Las notas de los exámenes orales se darán a conocer inmediatamente éstos concluyan.

**ARTÍCULO 53°. ASISTENCIA A EVALUACIONES.** El estudiante está obligado a asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive, de manera directa, una evaluación. En caso de inasistencia no justificada, la nota respectiva será de cero. Cuando un estudiante no presente alguna de las evaluaciones programadas en una asignatura en la cual se matriculó, el docente la registrará con una calificación de cero.

**ARTÍCULO 54°. DE LAS EVALUACIONES Y TRABAJOS EXTEMPORÁNEOS.** Los estudiantes que falten a clases o no hubieran cumplido con los trabajos o evaluaciones planificadas, podrán justificar la inasistencia ante el director de Programa, quien emitirá la respectiva autorización para la entrega de los trabajos o presentación de las evaluaciones, única y exclusivamente por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados, tales como:

- a. Enfermedades infectocontagiosas e imposibilidad física grave derivada de accidentes, embarazos y partos, certificada por médico competente y avalada por la Unidad de Bienestar Institucional.
- b. Calamidad doméstica definida como el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c. Contingencias graves derivadas de paros, huelgas, desastres naturales o pandemias que afecten el traslado a los predios de la Institución.
- d. Asistencia a eventos oficiales en representación de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.

**ARTÍCULO 55°. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la justificación de estudiantes que no hubieran cumplido con los trabajos o evaluaciones es el siguiente:

- a. Solicitud de recepción de las evaluaciones, con los respectivos respaldos, presentada al director de programa, en un plazo no mayor a tres (3) días laborables posteriores al evento que ocasionó la inasistencia.



- b. La Dirección de programa analizará la solicitud y en el término de dos días hábiles remitirá un informe en donde resolverá lo pertinente, pudiendo otorgar hasta cinco (5) días laborables a partir de la fecha de notificación de la resolución para la recepción de la o las evaluaciones.
- c. Las faltas debidamente justificadas y aprobadas por Dirección de Programa, no se contabilizarán como inasistencia.

**ARTÍCULO 56°. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.** Los instrumentos para aplicarse en los procesos evaluativos parciales y de recuperación, deberán elaborarse de acuerdo con los resultados de aprendizaje esperados para la asignatura y la planificación académica realizada por el docente, bajo criterios de diseño en base estructurada.

Se deben anexar los formatos de los instrumentos de evaluación con sus respectivas respuestas, en los cuales se deberán hacer constar los resultados de aprendizaje a evaluar en correspondencia con los ítems o preguntas planteadas, con base en los formatos que para el caso aprobará el Vicerrector Académico y de investigación.

Cuando se trate de evaluaciones cuya aplicación no sea bajo formatos diseñados en base estructurada, se deberá generar una rúbrica de evaluación. La revisión y recepción de cualquiera de estos instrumentos estará a cargo de la Dirección de Programa, quien a su vez autorizará su aplicación.

Para constancia de haber realizado este proceso, se firmarán los instrumentos de evaluación (con y sin respuestas) y aquellos que no consten con las respectivas firmas de aprobación no podrán ser aplicados.

**ARTÍCULO 57°. ESCALA DE VALORACIÓN.** Los estudiantes de todos los programas de formación aprobarán las diferentes asignaturas, proyectos, cursos o equivalentes si han obtenido una calificación mínima equivalente a 7,00 sobre 10,00 puntos y han asistido al menos al 75% de las actividades académicas; caso contrario, reprobarán la asignatura.

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
9,5 a 10	Excelente
8,5 a 9,49	Muy bueno
7,50 a 8,49	Bueno
7,0 a 7,49	Aprobado
Menor que 7.0	Reprobado



En caso de que un estudiante obtenga un promedio final entre 6,95 y 6,99, se aproximara a la décima inmediata superior decir, se registrara la nota de siete (7,0), otorgándole el estatus de aprobado.

**ARTÍCULO 58°. REGISTRO DE CALIFICACIONES.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE establece los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el profesor responsable de la asignatura, curso o equivalente; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia, siguiendo las siguientes directrices:

1. En el término de cinco días hábiles, posteriores a la finalización de las evaluaciones de fin de periodo académico, previa revisión con los estudiantes, el profesor ingresará al sistema académico de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE los promedios obtenidos en la gestión en aula, proyectos y exámenes.
2. Expedirá y firmará el Registro de Calificaciones, acorde al formato establecido por la la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, y lo entregará a la Secretaría General por cualquiera de los canales o medios que esta determine.
3. La Secretaría General y la Dirección del programa serán los responsables de que los registros de calificaciones por docentes sean publicados en un lugar visible donde los estudiantes tengan acceso.
4. Los registros de calificaciones deberán ser presentados sin enmendaduras.
5. Una vez las calificaciones hayan sido legalizadas no podrán ser alteradas. Los profesores no podrán modificarlas, salvo que justifiquen y tengan autorización escrita por parte del Vicerrectoría Académica y de investigación, previo el trámite correspondiente y cuando se den los siguientes casos.
  - a. Cambio en los dígitos por error de digitación;
  - b. Omisión de registro;
  - c. Error en el nombre del estudiante;
  - d. Error de cálculo en promedio;
  - e. Error del sistema;
  - f. Recalificación;

Le corresponde al Vicerrector Académico y de investigación analizar y resolver la solicitud de modificación de calificaciones, siempre que fuera solicitado en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del registro de las calificaciones. De ser aceptada la solicitud, el Vicerrector Académico y de investigación remitirá la resolución a la secretaria general para que proceda a la rectificación de la nota en el término de tres (3) días laborales.

**ARTICULO 59°. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.** En la Institución la evaluación Académica constituye un medio que cumple con las siguientes cuatro funciones básicas:





- a. **Función Diagnóstica.** Se realiza en la primera semana de inicio del periodo académico y permite determinar el nivel previo de conocimientos y habilidades que tiene el estudiante, necesarios para el desarrollo de una asignatura determinada. Podrá realizarse en la modalidad de teórica o teórica – práctica y la calificación resultante no hace parte de los parciales.
- b. **Función Formativa:** Es la que retroalimenta al estudiante y al profesor sobre el progreso del estudiante en los resultados de aprendizaje y la identificación de problemas más comunes de aprendizaje. Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y se encuentran en sus variantes, evaluaciones escritas, lecciones orales, exposiciones, talleres, ensayos académicos, consultas bibliográficas, trabajos de campo, practicas laboratorio, cursos, seminarios, visitas a empresas, actividades de investigación, entre otros.
- c. **Función Sumativa:** Aplica la valorización permanente de la eficacia de los logros Institucionales, en donde el análisis de la función pedagógica, la relación docente - estudiante, el conocimiento como resultado del aprendizaje, destrezas valores, actitudes y aptitudes, constituyen la base significativa de evaluación. Se realizará al finalizar cada parcial, conforme a las fechas previstas en el calendario académico. Se presenta en forma individual bajo acción escrita, oral o practica y evalúa el contenido de la asignatura. Se denominarán **PRIMER PARCIAL** y **SEGUNDO PARCIAL**.
- d. **Función Prospectiva:** Permite proyectar, a partir de los resultados, acciones de mejoramiento tendientes asegurar el éxito de los procesos académicos y el desarrollo permanente de los estudiantes.
- e. **Evaluación de recuperación:** Son aquellos que el estudiante puede presentar en el caso de obtener una calificación final inferior a la nota mínima aprobatoria de siete (7,0) puntos en una asignatura. El estudiante deberá presentar las evaluaciones de recuperación en las fechas que se determinen en el calendario académico, posteriores a haber finalizado la asignatura. La evaluación de recuperación puede presentarse de forma escrita, oral o de manera práctica, tendrá la misma duración establecida para el examen final y debe abarcar el contenido total de la asignatura.

**ARTICULO 6o°. COMPONENTES DE EVALUACIÓN.** Los componentes de evaluación sumativa por cada parcial que contempla el proceso para la determinación de las correspondientes notas se sustentan en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	DENOMINACIÓN EN REGISTRO
Gestión formativa de los aprendizajes	10	30%	N1
Gestión del aprendizaje práctico y autónomo	10	35%	N2
Evaluación sumativa	10	35%	Examen
TOTAL		100%	



**ARTICULO 61°. ACTIVIDADES DE EVALUACION.** El proceso de evaluación tendrá como referentes a las siguientes actividades:

- a. Gestión formativa de los aprendizajes: Evaluaciones escritas u orales rendidas por el estudiante mediante la aplicación de reactivos al finalizar una unidad establecidos en el sílabo, así como evaluaciones periódicas cuantitativas. Análisis de casos, trabajos en grupo, solución de problemas, actividades de investigación, tareas/ actividades en clase en donde se aplique el conocimiento de forma práctica, entre otros.
- b. Gestión del aprendizaje práctico y autónomo: Investigaciones, tareas en casa individuales o grupales, evaluaciones escritas mediante uso de recursos asincrónicos, actividades de carácter práctico, exposiciones, talleres, ensayos técnicos, ensayos académicos, manejo de acervo bibliográfico, trabajos de campo, prácticas de laboratorio, cursos, seminarios, visitas a empresas, proyecto integrador, trabajo práctico integrado (proyecto de aula), entre otros.
- c. Evaluación sumativa: Evaluación rendida por el estudiante mediante la aplicación de reactivos al finalizar cada parcial del periodo académico, mediante documento escrito, exposición oral o práctica individual.

**ARTÍCULO 62°. HABILITACIÓN.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE considera evaluaciones de habilitación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.

La evaluación de habilitación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico en la o las asignaturas que no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente. Si al finalizar el periodo académico, la calificación registrada para el estudiante se encuentre en el rango de 2,00 a 2,99; éste tendrá derecho a una evaluación de habilitación a través de un examen acumulativo.

La nota que obtenga el estudiante en el examen de habilitación reemplazará a la evaluación sumativa más baja de entre los dos parciales, generándose un nuevo cálculo del promedio final. No tendrán derecho a evaluación de recuperación los estudiantes que hayan perdido la asignatura por no ajustar el porcentaje de asistencia mínimo de 75% en la asignatura correspondiente.

Estas evaluaciones de recuperación se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario académico del semestre en curso.

**ARTÍCULO 63°. CALIFICACIÓN.** La calificación es la apreciación cuantitativa y cualitativa de los logros en la formación integral del estudiante, del desarrollo de competencias y es la resultante de la evaluación y el acompañamiento permanente del estudiante que hacen los docentes.





Está constituida por su participación en las actividades académicas, investigativas y de proyección social, la realización de trabajos prácticos o escritos, su desempeño en pruebas orales, escritas o prácticas, su preparación anterior a clase y su compromiso activo orientado al desarrollo de destrezas, competencias, valores, actitudes y aptitudes.

**PARÁGRAFO:** La escala de calificación de cada evaluación será de (0.0) cero punto cero, hasta diez punto cero (10.0), la nota mínima aprobatoria será de (73.0) siete punto cero.

**ARTÍCULO 64º. MOMENTOS EVALUATIVOS.** El desarrollo del semestre académico, los estudiantes de cada asignatura participan en diferente uno de los cuales s momentos evaluativos orientados y concertados por el docente.

Se entiende por momento evaluativo, la interacción docente – estudiante, en la cual se establece el grado de conocimiento, destrezas, habilidades, competencias adquiridas por el discente. Incluye, entre otras, pruebas escritas, exposiciones, ensayos, trabajos orales, escritos o prácticos o cualquier tipo de producción intelectual orientada por el profesor que haya motivado una valoración cuantitativa o cualitativa.

Para efectos del registro académico, el profesor efectuará un balance cualitativo y cuantitativo que incluya al menos tres momentos evaluativos, uno de los cuales debe corresponder a un examen parcial. Este balance se convertirá en la calificación correspondiente al primer corte que equivaldrá al 30% del total de la calificación definitiva.

La calificación correspondiente al segundo corte se obtendrá conservando igual número de momentos evaluados, uno de los cuales debe corresponder a un examen parcial; este balance se convertirá en la calificación correspondiente a la segunda corte y equivale al 30% del total de calificación definitiva.

La calificación correspondiente al tercer corte se obtendrá conservando igual número de momentos evaluativos, uno de los cuales debe corresponder a un examen final, cuyo propósito es evaluar la totalidad de los objetivos propuestos para cada crédito o asignatura, equivaldrá al 40% del total de calificación definitiva.

La calificación definitiva estará integrada por la suma de los porcentajes correspondientes a las calificaciones de los tres cortes.

**ARTÍCULO 65º. CLASES DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.** Se presentan las siguientes clases de evaluación.

- a. Exámenes de admisión.
- b. Exámenes parciales.
- c. Exámenes finales.
- d. Exámenes supletorios.
- e. Exámenes de suficiencia.



- f. Exámenes de grado.
- g. Exámenes de Calidad de la Educación Superior, ECAES.

**ARTÍCULO 66°. EXÁMENES DE ADMISIÓN.** Exámenes de admisión, son aquellos que presentan los aspirantes a ingresar en la institución.

**ARTÍCULO 67°. EXÁMENES PARCIALES.** Exámenes parciales son las evaluaciones que presentan los estudiantes en los dos primeros momentos evaluativos.

**ARTÍCULO 68°. EXÁMENES FINALES.** Son los correspondientes a la tercer y última evaluación en el estudio de una asignatura.

**PARÁGRAFO:** Tanto los exámenes parciales como los finales deben estar acompañados, por lo menos de dos momentos evaluativos más.

**ARTÍCULO 69°. EXÁMENES SUPLETORIOS.** Son aquellos que el director del Programa autoriza a un estudiante que, por causa justificada, no puede presentar en la fecha y hora en que se programaron los exámenes parciales o finales de las asignaturas que están cursando. Este examen tiene un costo adicional establecido por la Institución, que el estudiante debe cancelar antes de su presentación.

**PARÁGRAFO:** El plazo para solicitar autorización para presentar un examen supletorio es de cinco (5) días hábiles, después de la fecha de la realización del examen no presentado, siempre y cuando haya cesado la causa del incumplimiento.

**ARTÍCULO 70°. EXÁMENES DE SUFICIENCIA.** Es el que presenta un estudiante cuando sin cursar una o varias asignaturas, considera tener los conocimientos, habilidades y destrezas y competencias sobre la o las mismas, para que se le reconozcan como aprobadas.

La calificación mínima aprobatoria es de siete (7). Si se pierde este examen, la asignatura o las asignaturas sobre las cuales se presentó deberán ser cursadas en el período académico siguiente.

**ARTÍCULO 71°. PROCEDIMIENTO PARA EXÁMENES DE SUFICIENCIA.** Las solicitudes para presentar exámenes de suficiencia deben ser escritas y dirigidas al director del programa quien, en caso de autorizarlas, nombrará un jurado para cada caso, fijará las fechas para la presentación y/o lo informará a los solicitantes y a los jurados.

**PARÁGRAFO:** Se permiten exámenes de validación por suficiencia máximo hasta un 30% del total de asignaturas o créditos que conforman el plan de estudio del programa correspondiente.



**ARTÍCULO 72º. EXÁMENES DE GRADO.** Los exámenes de grado son las sustentaciones que el estudiante debe realizar ante jurado sobre el trabajo grado que el haya escogido, de acuerdo con la reglamentación especial para el efecto.

**ARTÍCULO 73º. PRUEBAS SABER.** Son pruebas de Estado sobre la Calidad de la Educación Superior, son requisitos necesarios para optar al título, en consecuencia, son obligatorios y deben presentarse ante el ICFES o el organismo gubernamental competente.

**ARTÍCULO 74º. MANEJO DE CALIFICACIONES.** Las calificaciones correspondientes a los tres momentos de la evaluación deben reportarse con un entero y un decimal, aplicando aproximación por excesos o por defecto sólo en las centésimas. En la Oficina de Registro y Control Académico para obtener la nota final se hará la aproximación de las centésimas para que dicha nota quede también con un entero y decimal. Cinco o más centésimas suben a la décima siguiente, menos de cinco centésimas se quedan sin efecto y se pierden.

**ARTICULO 75º. PUBLICACIÓN DE NOTAS.** Antes de reportar las calificaciones a la oficina de Registro y Control Académico y de entregarlas a la Dirección de Programa, los docentes darán a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones para las aclaraciones y revisiones del caso.

La Dirección de Programa publicará por espacio de cinco (5) días hábiles, las calificaciones de todas las asignaturas para que los estudiantes puedan ejercer sus derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 76º. DERECHO A REVISIÓN.** Si con la revisión del examen final del estudiante no queda satisfecho, éste informará al profesor que va a hacer uso del derecho a solicitar segundo calificador para que el docente entregue el examen a la Secretaría del Programa o de la Facultad.

La solicitud en tal sentido se debe dirigir por escrito a la Dirección del Programa dentro de los (5) cinco hábiles siguientes a la fecha de la publicación de las calificaciones correspondientes en las carteleras de la facultad o del programa. Vencido esté término no hay derecho a solicitar segundo calificador.

**ARTÍCULO 77º. SEGUNDO CALIFICADOR.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, el Director del Programa nombrará el segundo calificador quien en el término de seis (6) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo del examen objeto de revisión, debe entregar a la Secretaria de la Facultad o del Programa, la Calificación resultante de su revisión.

**PARÁGRAFO:** La calificación definitiva de esta evaluación será la que le otorgue el segundo calificador nombrado para el efecto.

**ARTÍCULO 78º. REPITENCIA.** El estudiante tiene derecho a repetir todas las asignaturas que en un mismo período pierda por primera vez. Cuando vaya a cursar una o varias asignaturas por tercera vez, la debe inscribir como carga única y cancelar el valor correspondiente al total de las asignaturas inscritas.



**ARTÍCULO 79º. PÉRDIDA DE CUPO.** El estudiante que pierda una o más asignaturas que esté cursando por tercera vez pierde el cupo en el programa al que pertenece.

## **CAPITULO VIII. DE LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS**

**ARTÍCULO 80º ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE desarrolla políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

La atención a estudiantes con necesidades educativas podrá realizarse en las siguientes etapas:

- a. Durante la carrera o programa: La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE realiza ajustes curriculares no sustantivos para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad. Estos ajustes se realizarán en las asignaturas no profesionalizantes, para lo cual no deberán incidir en el perfil de egreso o en el aprendizaje de una segunda lengua.
- b. El acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales también tendrá lugar en el proceso de prácticas empresariales y de vinculación con la sociedad, a fin de detectar oportunamente el apoyo académico requerido para la superación de los problemas teórico-prácticos encontrados.
- c. Durante el proceso de terminación del programa académico:
  1. El estudiante tendrá la posibilidad de escoger entre todas las opciones que cada carrera propone, la que más convenga a sus necesidades educativas; y,
  2. Cuando se trate de la defensa del trabajo de titulación se realizarán ajustes curriculares no sustantivos, según las necesidades educativas especiales del estudiante.

## **CAPITULO IX. DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN**

**ARTÍCULO 81º. CURSOS DE NIVELACIÓN.** Son cursos formales, debidamente programados por la Institución. Estos cursos desarrollan asignaturas con la misma intensidad horaria y las mismas exigencias académicas con que se cursan en periodos normales. Se pueden realizar para recuperar asignaturas perdidas o para avanzar en asignaturas no cursadas.





**ARTÍCULO 82º. EFECTOS DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN.** Los cursos de nivelación surten los mismos efectos académicos y administrativos que las asignaturas cursadas en periodos normales.

**ARTÍCULO 83º. PROCEDIMIENTO.** Para asistir a un curso de nivelación, el estudiante debe haber cancelado el valor establecido; de igual manera, deberá matricularse académica y administrativamente sin lo cual no podrá asistir y, en caso de que lo haga sin cumplir estas exigencias, lo hecho y actuado no tendrá valor alguno.

**ARTÍCULO 84º. REPORTE DE CALIFICACIONES.** Una vez el curso se haya evaluado. La Dirección del Programa enviará sus resultados a la Oficina de Registro y Control Académico para su inclusión en la hoja de vida académica.

## **CAPITULO X. DEL RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN.**

**ARTÍCULO 85º. REQUISITOS PARA HOMOLOGACIÓN.** La institución podrá reconocer a los estudiantes las asignaturas cursadas y aprobadas en otro programa de UNIVERSAE o en otra institución de educación superior, siempre y cuando se establezca coherencia y similitud en los objetivos, contenidos, intensidad horaria o créditos de las asignaturas presentadas para su reconocimiento, no podrán ser diferentes significativamente en su respectivo plan de formación de los que ofrece UNIVERSAE. Las asignaturas de conocimientos generales, comunes y de libre elección, cursadas en los planes de formación de UNIVERSAE, serán reconocidas de manera inmediata sin acudir al trámite que se reglamenta.

Cuando se reconozcan asignaturas y no se cumplan los correspondientes requisitos del Plan de Formación, el reconocimiento quedará condicionado a la acreditación de estos.

**ARTÍCULO 86º. TÉRMINOS.** El reconocimiento de asignaturas podrá solicitarse en cualquier momento de la carrera. Sin embargo, las adiciones o las modificaciones de la matrícula que pueda originar tal reconocimiento estarán sujetas al plazo establecido para tal fin.

**ARTÍCULO 87º. COMPETENCIA.** El reconocimiento es competencia de los Consejos de Facultad en única instancia. El pronunciamiento se hará mediante resolución motivada que deberá ser proferida antes del vencimiento de los plazos señalados para la matrícula extraordinaria.

**ARTÍCULO 88º. COSTOS.** El reconocimiento de asignaturas cursadas en otra institución de educación superior tendrá un valor contemplado en tarifas que para cada período determine el Consejo Directivo.

## **CAPITULO XI. DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.**





**ARTÍCULO 89º. PRÁCTICAS ACADÉMICAS.** Son las actividades académico-experimentales que realiza un estudiante o grupo de estudiantes, bajo la supervisión de un profesor, en una Institución del sector empresarial, productivo, académico, cultural o científico del entorno y que contribuyan a su formación en un campo específico del conocimiento. Su realización se basa en la observación de procesos, métodos, tiempos, producción y situaciones laborales, realizando visitas ocasionales o mediante talleres, laboratorios, casos, etc.

**ARTÍCULO 90º. OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.** Los objetivos de las prácticas académicas son estrictamente de carácter académico e investigativo; corresponden a los contenidos de las asignaturas del plan de estudios y, por lo tanto, deben contar con una guía inicial de parte del catedrático y la presentación de un trabajo de parte de los estudiantes, de acuerdo con la reglamentación del programa.

**ARTÍCULO 91º. OBLIGATORIEDAD.** Las prácticas académicas programadas son de carácter obligatorio y constituyen requisito para optar cualquiera de los títulos ofrecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 92º. REMUNERACIÓN.** Las prácticas académicas no generan relación laboral ni originan remuneración económica para el estudiante. Cualquier bonificación o reconocimiento en dinero o especie de parte de la Institución, empresa o comunidad donde se realicen, serán a título de mera liberalidad. Se exceptúan de esta situación los contratos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 93º. REGLAMENTACIÓN.** El Consejo Académico reglamentará internamente la evaluación y demás aspectos relacionados con las prácticas académicas.

**ARTÍCULO 94º. PROCEDIMIENTO.** Las prácticas académicas estarán autorizadas por el director del Programa quien solicitará por escrito con seis (6) días de anticipación a la actividad, el visto bueno también por escrito, del Vicerrector Académico y de Investigación sin el cual no podrá realizarse la práctica. Para tal efecto, el profesor responsable entregará previamente el plan correspondiente, lo mismo que el listado de estudiantes con sus correspondientes seguros médicos y de accidentes y el visto bueno, por escrito, de sus padres o acudientes, cuando haya lugar a ello.

**PARÁGRAFO:** El director del Programa no puede autorizar la práctica hasta tanto no se cerciore que todos los estudiantes estén protegidos por un Seguro Estudiantil contra accidentes debidamente cancelado al iniciar cada semestre. Se considera que las prácticas académicas son actividades de la Institución.

**ARTÍCULO 95º. SEGUROS.** En el caso de necesidad de desplazamiento para realizar la práctica académica el transporte aéreo, marítimo o terrestre necesarios se utilizará mediante contratación con empresas reconocidas que garanticen y constituyan los seguros de riesgos necesarios para el caso; estas pólizas serán aprobadas previamente al viaje por parte de la Vicerrectoría Académica y de



investigación de la Institución. En todo caso, se seguirá y observará la legislación y reglamentación vigente en esta materia y demás lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 96º. DISCIPLINA EN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.** Durante la realización de las prácticas académicas el comportamiento de los estudiantes deberá atender a las normas del presente reglamento, a las normas del Programa y a las de las entidades donde realizan sus prácticas o servicios de complementación.

**ARTÍCULO 97º. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.** Los estudiantes estarán bajo la dirección del docente responsable de la actividad. Cualquier cambio por parte del estudiante del itinerario, de hospedaje o alteración al procedimiento establecido será responsabilidad de este y se exonera a la Institución de toda responsabilidad, además asumirá las consecuencias académicas y disciplinarias acordes con este reglamento.

**ARTÍCULO 98º. GASTOS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.** Todos los gastos que se ocasionen por motivo del viaje de estudio o prácticas académicas serán sufragados en su totalidad por los estudiantes participantes.

**ARTÍCULO 99º. INFORME DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del viaje o práctica, el docente responsable entregará al director del Programa correspondiente un informe sobre todas las actividades desarrolladas.

## **CAPITULO XII. DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**

**ARTICULO 100º. CERTIFICADOS.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, a través de la Secretaría General y previa cancelación de los derechos pecuniarios que determine el Consejo Directivo, expedirá constancias, certificados y copias de las actas de grado de conformidad con las normas legales y vigentes.

**ARTÍCULO 101º. DERECHO A TÍTULO.** El estudiante regular que haya terminado y aprobado todas las asignaturas de su programa de formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente tiene derecho a recibir, previo los requisitos de grado, el título que ofrezca la Institución para dicho Programa.

**ARTÍCULO 102º. REQUISITOS DE GRADO.** Además de lo establecido en el artículo anterior, el aspirante a obtener título debe cumplir con los requisitos académicos establecidos por la Ley o por los reglamentos de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE para grado.

La solicitud de grado debe ser presentada por escrito ante la Oficina de Admisión, Registro y Control Académico, quien remitirá para su aprobación o no, a la Secretaría General, y se adjuntarán los siguientes documentos:

- a. Tramitar y entregar la solicitud de grado dentro de los términos señalados



- por la Institución;
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (colombianos mayores de edad) o fotocopia de la cédula de extranjería (Extranjeros de cualquier nacionalidad).
  - c. Certificado de presentación o resultado de las Pruebas Saber Pro.
  - d. Paz y Salvo de las diferentes dependencias de la Institución.
  - e. Recibo de pago de los derechos de grado expedido por cartera.
  - f. Haber presentado y aprobado una de las opciones de grado reglamentadas por el Consejo Directivo, para dar cumplimiento de acuerdo con el nivel de formación.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los requisitos de grado se encuentra la suficiencia en segunda lengua extranjera (inglés) que deberá acreditarse en los siguientes niveles del Marco Común Europeo, de acuerdo con el nivel de formación al cual el estudiante aspira graduarse:

- Técnico: A1
- Tecnológico: A2
- Profesional: B1

**ARTÍCULO 103º. FECHAS DE GRADO.** La Institución fija cada seis meses las fechas para las ceremonias de grados colectivos o privados y el calendario para entregar la documentación respectiva, según los lineamientos establecidos por la Secretaría General. El estudiante podrá solicitar grado privado por intermedio de la Oficina de la oficina de Admisión, Registro y Control Académico, para la aprobación o no de la Secretaría General, este acto se realizará en la fecha en que determine la Institución. Solo se programarán en el año dos ceremonias colectivas y dos grados privados.

La entrega por ventanilla procederá igualmente cuando así lo solicite el estudiante graduado, y el valor a pagar por este concepto será igual al grado colectivo. Los derechos pecuniarios por estos conceptos serán los establecidos por la Institución para la vigencia correspondiente y su pago se regulará de conformidad con la legislación y reglamentación vigente.

La ceremonia de grado estará presidida por el Rector o su delegado, acompañado por el secretario general, el Vicerrector Académico y de investigación y los demás directivos que se estimen.

**PARÁGRAFO 1: GRADO PÓSTUMO.** A solicitud debidamente motivada de los interesados legitimados, la Institución podrá conferir grado póstumo a los estudiantes que ostentaban dicha calidad al momento de su fallecimiento y hayan cursado y aprobado al menos el 60% del Programa correspondiente. El grado póstumo podrá ser conferido por el Consejo Directivo, previa autorización del Consejo Académico.



**PARÁGRAFO 2:** El grado honorífico será entregado al estudiante con el promedio más alto de cada promoción y que dé cumplimiento a lo establecido por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 104º. PÉRDIDA O DETERIORO DEL ACTA, DEL DIPLOMA DE GRADO O CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL.** En caso de pérdida o deterioro del acta de grado, diploma o certificado de aptitud ocupacional, la Institución deberá expedir un duplicado de estos, a solicitud del interesado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos y la cancelación de los derechos pecuniarios respectivos.

**PARÁGRAFO:** Cuando es por pérdida debe presentar la denuncia respectiva; cuando es por deterioro anexar a la solicitud el documento original.

**ARTÍCULO 105º. OTORGAMIENTO Y REGISTRO OFICIAL DE TÍTULOS, CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL.** Para el otorgamiento y registro de los títulos de educación superior y certificado de aptitud ocupacional, la Institución tendrá en cuenta lo exigido en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 106º. CONTENIDO.** Los certificados de estudio relacionarán las asignaturas cursadas hasta la fecha de expedición, cada una con su respectiva calificación, número de créditos y período en el cual se cursó el semestre. Además, deberá contener la escala de calificaciones y la nota mínima aprobatoria.

**PARÁGRAFO 1:** Las copias sobre planes de estudio y contenidos temáticos de las asignaturas, son expedidas por Registro y Control Académico y firmadas por la Vicerrectoría Académica y de investigación y causará los derechos pecuniarios que deberán ser asumidos por el solicitante.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante contará con dos años una vez aprobados todos los créditos académicos del programa de formación para cumplir con los demás requisitos estipulados por la institución para tramitar su grado, si transcurrido ese tiempo el estudiante no se ha graduado, deberá realizar y aprobar un curso de actualización y cumplir con todos los requisitos establecidos para el proceso de titulación.

**PARÁGRAFO 3:** Para el caso de estudiantes de programas por ciclos propedéuticos en cada uno de sus niveles de formación, deberán cursar y aprobar las asignaturas que se establecen en el plan de estudios.

### **CAPITULO XIII. INCENTIVOS Y DISTINCIONES**

**ARTICULO 107º. INCENTIVO.** El incentivo es el reconocimiento que hace la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE para exaltar los méritos académicos, sociales, culturales y deportivos de los estudiantes matriculados legalmente en un específico periodo académico.





El incentivo es el reconocimiento que hace la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE para exaltar los méritos académicos, sociales, culturales y deportivos de los estudiantes matriculados legalmente en un específico periodo académico.

**ARTICULO 108°. MERITO ACADÉMICO.** Se reconoce como el mérito académico un desempeño académico excelente, demostrado por el estudiante dentro de un periodo académico a lo largo de su programa de formación.

También se considera como merito académico las producciones intelectuales, tales como artículos científicos, textos, ponencias, entre otros, que presenten los estudiantes.

**ARTICULO 109°. RECONOCIMIENTO MERITO ACADÉMICO.** El reconocimiento al mérito académico se realiza por una de las siguientes vías:

- a. Reconocimiento público en los eventos y espacios organizados por la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.
- b. Entrega de “certificado al mérito académico” a los estudiantes que demostraron un excelente rendimiento en el periodo académico culminado.
- c. Entrega de “Mención de Honor” a los estudiantes que se graduaron con el mayor puntaje de la promoción de la carrera;
- d. Promulgación del discurso de graduación en la ceremonia de graduación;
- e. Prioridad de elegir a la entidad receptora para las prácticas empresariales.
- f. Delegación a los eventos académicos organizados por terceros.
- g. Ayudas de catedra o de investigación, dentro de un periodo académico específico, de conformidad con la norma correspondiente;
- h. Participación prioritaria en los proyectos de investigación de la institución.

Es la responsabilidad de la Dirección de bienestar institucional gestionar el reconocimiento del mérito académico, en coordinación con el director de programa.

**ARTICULO 110°. MERITO SOCIAL, CULTURAL O DEPORTIVO.** Se reconoce como merito social, cultural o deportivo la participación voluntaria de los estudiantes en los eventos sociales, culturales o deportivos promovidos por la propia Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE o representación de la institución en los eventos de la misma naturaleza organizados por terceros.

**ARTÍCULO 111°. RECONOCIMIENTOS.** La institución distinguirá y reconocerá a aquellos estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico o por el buen desempeño en actividades curriculares o extracurriculares que destaquen el prestigio institucional. Estas distinciones son:

- a. Diplomas honoríficos.
- b. Becas por rendimiento académico.
- c. Becas por actividades extra-curriculares.





Cada una de las anteriores distinciones tendrá su propia reglamentación expedida por la Rectoría.

#### **CAPITULO XIV. BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS**

**ARTÍCULO 112°. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.** La Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE promoverá el principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección de becarios sin discriminación por género, credo, orientación sexual, etnia cultura o discapacidad.

**ARTÍCULO 113°. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de beca o ayuda económica los estudiantes que cuenten con alto promedio y distinción académica, destacados por su liderazgo académico o social de escasos recursos económicos, artistas destacados y reconocidos públicamente, deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales con discapacidad en la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE. Se considerarán las postulaciones renovaciones de otros procesos de derivados a este reglamento el perfil del estudiante y su desempeño de acuerdo con las normas del Estatuto o Reglamento General de estudiantes y demás normas internas pertinentes.

**ARTÍCULO 114°. PRESUPUESTO ANUAL.** El monto disponible para cada tipo de becas se encontrará establecido en el plan financiero y será notificado por el Consejo Directivo para su aprobación. Este documento será notificado a la Dirección de bienestar institucional para el trámite de asignación que corresponda luego del proceso de selección.

El financiamiento de las becas corresponderá al 10% de los ingresos planificados, derivados de la proyección de estudiantes. La autorización para la asignación y seguimiento del buen uso de las becas o ayudas económicas le corresponderá al Consejo Directivo de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.

**ARTÍCULO 115°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información proporcionada por el estudiante para efectos de postular a una beca o ayuda económica ya sea en entrevistas o mediante presentación de documentos será tratada con un alto nivel de confidencialidad. Estos documentos estarán en custodia de la Dirección de bienestar institucional.

**ARTÍCULO 116°. CONDICIONES DE LAS BECAS Y AYUDA ECONOMICAS.** Las becas y ayudas económicas otorgadas por la la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE. Cumplen con las siguientes condiciones.

- a. No son transferibles y no se reactivan automáticamente.
- b. Los beneficios por becas, ayuda económicas o descuentos no son acumulables.



- c. Si el estudiante recibió un descuento o beca en los procesos de admisión, curso de preparación u otros, no será transferible al proceso de carrera.

**ARTÍCULO 117°. COBERTURA.** Las becas otorgadas por la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE, en sus diferentes categorías, cubrirán los costos de matrículas e impuestos. No incluirán costos del proceso de admisión, cursos de preparación, costos por libros, material didáctico u otro tipo de material de trabajo o seminarios, salvo las excepciones determinadas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 118°. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRATAMIENTO DE LAS BECAS.** La Dirección de bienestar institucional será la instancia encargada de todo lo referente a becas, se considerará el siguiente procedimiento,

- a. Solicitud de beca socioeconómica. Los estudiantes podrán acceder a esta beca cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - a. Ficha socioeconómica
  - b. Caracterización de cada uno de los miembros del grupo familiar, en caso de que los miembros del grupo familiar no ser aportantes en el proceso de formación del estudiante se deberá adjuntar el certificado de no afiliación al sistema de seguridad social.
- b. Solicitud de beca de inclusión. Los estudiantes podrán acceder a esta beca cumpliendo los siguientes requisitos:
  - a. Certificados de instituciones que avalen la discapacidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.
- c. Solicitud de beca de méritos deportivos y culturales. Los estudiantes podrán acceder a esta beca cumpliendo los siguientes requisitos.
  - a. Certificaciones o reconocimientos de autoridad o entidades competentes.

**ARTÍCULO 119°. VIGENCIA.** Cada beca tendrá una vigencia equivalente a un periodo académico, previa aprobación de la asignación por parte del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 120°. REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS.** Los requisitos para solicitar una beca o ayuda económica para los estudiantes que ingresan por primera vez por la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE son:

- a. Aprobar el proceso de admisión, lo cual se acreditará con la presentación de la carta de admisión emitida por Bienestar Institucional.
- b. Solicitud de beca, donde se incluyan, como mínimo, los datos del entorno familiar, certificaciones que correspondan, acorde al tipo de beca solicitada.

**PARÁGRAFO:** Cada beca tendrá una vigencia equivalente a un periodo académico, previa aprobación de la asignación por parte del Consejo Directivo.



**ARTÍCULO 121°. PERDIDA DE BECA POR INACTIVIDAD.** Los estudiantes becados que descontinúen sus estudios durante un periodo académico o más, sea ordinario o extraordinario, y hayan o no notificado formalmente su retiro, perder su beca y para volver a solicitarla deberán postular según el proceso habitual, una vez aprobado su reingreso la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE.

No aplicara este criterio de inactividad para los estudiantes de intercambio, o por enfermedad, mientras la ausencia no sea mayor a un periodo académico ordinario. Casos especiales o de fuerza mayor serán discutidos por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 122°. RECONSIDERACIÓN DE PERDIDA DE BECA EN CASOS ESPECIALES.** En el caso de incumplimiento del estudiante de las condiciones para mantener su beca debido a alguna situación extrema (enfermedad grave, muerte familiar directo o representante económico), previa evaluación y verificación de la Dirección de Bienestar Institucional, el estudiante podrá solicitar una revisión de su caso, adjuntando los documentos que justifiquen la situación.

## **CAPITULO XV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 123°. APLICABILIDAD.** El presente reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de la Institución de Educación Tecnológica Internacional UNIVERSAE en cualquiera de sus programas, de pregrado o especialización si los hubiere, en cualquiera de las metodologías ofertadas por la institución, así como de estudios de extensión, educación continuada y educación para el trabajo y el desarrollo humano, o dentro de los convenios Interinstitucionales que con ese propósito suscriba la Institución con otras instituciones de educación superior o de cualquier otra índole.

**ARTICULO 124°. VIOLACIONES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra la Constitución de la República, las Leyes, los Estatutos y Reglamentos o contra el orden académico universitario.

**ARTÍCULO 125°. CONTRAVENCIONES.** Son contravenciones susceptibles de sanción las siguientes.

- a. Atentar de cualquier manera contra el prestigio y buen nombre de la Institución.
- b. Irrespetar las insignias, los valores y principios patrios y los de la Institución.
- c. Faltar al respeto de palabra o de hecho a los directivos, a los docentes e invitados, al personal administrativo, a los estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional.
- d. Retener, coaccionar, amenazar, irrespetar, injuriar, calumniar, intimidar o chantajear a directivos, empleados, profesores, estudiantes o a cualquier



- otro miembro de la comunidad institucional.
- e. Protagonizar o participar en actos de violencia dentro o fuera de la Institución; incitar al desorden o a cualquier otro hecho que configure alteración de las actividades académicas, administrativas y demás servicios de la Institución.
  - f. Cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes colombianas, en caso de sentencia condenatoria dictada por un Juez de la República.
  - g. Utilizar indebidamente el nombre de la Institución, alterar documentos, hacer plagio en trabajos relacionados con sus actividades académicas y administrativas, participar en cualquier tipo de falsificación.
  - h. Incumplir o infringir los estatutos, reglamentos, disposiciones y demás normas vigentes.
  - i. Cometer, cohonestar o facilitar fraude durante la práctica de las evaluaciones.
  - j. Suplantar a una persona en la realización de pruebas evaluativos o de concurso.
  - k. Transgredir los reglamentos internos establecidos por las autoridades competentes.
  - l. Portar, distribuir o consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o alucinógenos en la Institución o en áreas de dos cuadras a la redonda de cada sede o durante las prácticas académicas, deportivas o culturales, pasantías y servicios de extensión.
  - m. Fumar dentro de las instalaciones de las distintas sedes, aulas, pasillos, escaleras, auditorios, plazoletas y otros.
  - n. Causar y ocasionar daño a las edificaciones, instalaciones o elementos de la Institución.
  - o. Atentar contra la moral y buenas costumbres.
  - p. Sustraer o intentar sustraer elementos de propiedad ajena.
  - q. Interrumpir sin previa autorización, clases, laboratorios o demás servicios a que tienen derecho los miembros de la comunidad.
  - r. Concurrir a clases teóricas o prácticas o a cualquier otro tipo de actividades académicas sin tener derecho a ello por no haberse matriculado oportuna y adecuadamente.
  - s. Ingresar al aula, a los talleres y en general a cualquier sitio donde se estén realizando actividades institucionales, en estado de alicoramiento o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
  - t. Portar armas o elementos cortopunzantes que no sean para uso académico dentro de las instalaciones del claustro o en un área de dos cuadras a la redonda de cada sede.
  - u. Atender llamadas telefónicas durante las clases y demás actividades académicas o interferir de cualquier modo el uso de equipos de comunicación u otras tecnologías.
  - v. Facilitar el carné estudiantil para uso de otras personas.
  - w. Suministrar información falsa en la documentación exigida para el ingreso o para justificar ausencias a clases y a pruebas académicas.





- x. Interrumpir el desarrollo de las actividades de aprendizaje sin la debida justificación.
- y. Las demás acciones que atenten contra la normal convivencia ciudadana y desarrollo de la vida institucional.

**ARTÍCULO 126º. SANCIONES.** Los estudiantes que incurran en una o varias de las contravenciones enumeradas en el artículo anterior se harán acreedores a una de las siguientes sanciones según califique la gravedad de la falta.

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- c. Matrícula condicional.
- d. Suspensión temporal.
- e. Cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 127º. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.** Para efectos de imponer cualquier sanción, previamente deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

- a. Conocidos los hechos que pudieran constituir falta, se informa de ella al director del Programa Académico en el cual se halle matriculado el estudiante presuntamente responsable.
- b. El director del Programa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se enteró de los hechos, efectúa un análisis tendiente a calificar su gravedad y el presunto responsable.

**ARTÍCULO 128º. RECURSOS.** Contra las sanciones impuestas, proceden los recursos de reposición y apelación; el primero, ante el funcionario u organismo que impuso la sanción, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta; el segundo, ante el superior inmediato de quien impuso la sanción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de confirmación de la sanción.

**ARTÍCULO 129º. AMONESTACIÓN VERBAL.** La amonestación verbal será impuesta por el profesor de la asignatura.

**ARTÍCULO 130º. AMONESTACIÓN ESCRITA.** La amonestación escrita será impuesta por el director del programa y tendrá una copia que será remitida a la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 131º. MATRÍCULA CONDICIONAL.** La matrícula condicional es el acto mediante el cual se subordina la permanencia del estudiante a la Institución a su buen comportamiento y será impuesta por el respectivo Consejo Académico.

**ARTÍCULO 132º. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** La suspensión temporal la aplica el Consejo Directivo por solicitud que haga el Consejo Académico e implica la inasistencia a actividades académicas o institucionales por un período hasta 5 ocho días calendario.





**ARTÍCULO 133º. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.** La cancelación de la matrícula es la máxima sanción que se aplica en la Institución y consiste en suspender todo vínculo de ésta con el estudiante sancionado; será impuesta por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** Independientemente de las sanciones mencionadas el estudiante al que se le sorprenda haciendo fraude, de cualquier naturaleza, en las evaluaciones, tendrá una calificación en esa evaluación de cero (0).

## **CAPITULO XVI. DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 134º. SALVEDAD.** El desconocimiento de las normas establecidas por la institución no podrá constituirse en un argumento para su incumplimiento.

**ARTICULO 135º. ACLARACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.** Corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento, y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y la tradición que guían a la comunidad institucional, sin embargo, el Consejo Directivo actuará como última instancia, para todos los casos contemplados en este reglamento que les sean remitidos por la Rectoría de la Institución.

**ARTICULO 136º. MODIFICACIONES.** Este reglamento podrá ser modificado únicamente por el Consejo Directivo de la Institución cuando haya propuestas o proyectos conducentes, debida y previamente discutidos y aprobados por el Consejo Académico.

**ARTICULO 137º. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.** El Consejo Académico, podrá expedir acuerdos o documentos normativos que complementen el Reglamento Estudiantil sin que se modifique o se repita lo dispuesto en este documento.